

Expediente: **2195/23**

Carátula: **VEGA MARCELA BETTINA C/ REINA MARIA AGUSTINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27377755850 - REINA, MARIA AGUSTINA-DEMANDADO

27310307489 - VEGA, MARCELA BETTINA-ACTOR

20305983757 - PAMPA FES S. R. L. EN FORMACION, -DEMANDADO

90000000000 - DON BELISARIO S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - BEROCLE SRL, -DEMANDADO

90000000000 - ALMIRON, ELSA NORA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2195/23



H105016069871

JUICIO: VEGA MARCELA BETTINA c/ REINA MARIA AGUSTINA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2195/23 - Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2026

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 5ta.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a las partes demandadas: **María Agustina Reina, Elsa Nora Almiron, Berocle SRL, Don Belisario SRL y Pampa Fes SRL**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días procedan a abonar en forma solidaria la suma de **\$23.844.744,30**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 26-02-2025.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

III. Atento a lo dispuesto en el punto V) -de la parte resolutive de la sentencia definitiva : **INTÍMESE** a la demandada a fin de que en el perentorio término de treinta (30) días proceda a hacer entrega a la **Sra. Marcela Bettina Vega** de la documentación prevista por el art. 80 de la LCT, bajo apercibimiento de aplicarsele una multa mientras persista el incumplimiento, en la suma de **\$10.000** por cada día de mora a favor del actor.

La multa aplicada se devengará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo concedido precedentemente y sin notificación personal que así lo determine.

IV. Atento a las constancias del presente expediente, en especial sentencia de 2da. instancia dictada en fecha 21-10-2025 en relación a la imposición de costas allí mencionadas y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (Pampa Fes SRL y María Agustina Reina) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 26-02-2025 en su punto X).

VI. Notifíquese el presente proveído a la parte actora (quien deber cargar con el 10% de las costas de 1ra. instancia) en el domicilio real. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- JMA 2195/23

Actuación firmada en fecha 23/02/2026

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.